1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO:

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Santa Fe de Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

Para el Municipio de Santa Fe de Antioquia, es fundamental desarrollar proyectos que propendan por el cuidado, conservación y buen estado de la red vial, para ello se deben ejecutar los proyectos tendientes a garantizar las condiciones mínimas de movilidad en la zona rural.

Las vías rurales de acuerdo con el reporte de la Administración Municipal 2020-2023, se encuentran en malas condiciones, es por ello que, para la administración Municipal actual, se hace primordial avanzar en el mantenimiento de las vías rurales.

El sector agrícola en el Municipio de Santa Fe de Antioquia representa un importante renglón de la economía local y permite el sustento de la población campesina, por esta razón contar con vías en buen estado se hace indispensable para desarrollar las actividades, ya que permite la movilidad a costos razonables para los productores locales, haciéndolos competitivos en el mercado regional.

El Municipio presenta grandes retos en movilidad y tránsito, ya que no se encuentra preparado para afrontar las grandes demandas y los grandes cambios que requiere el desarrollo económico del Municipio para este nuevo cuatrienio. Así mismo

la infraestructura y la planeación que guíe, articule y referencie las actividades que debe realizar cada actor, su integración y control para que de verdad exista armonía.

La vereda Coloradas se encuentra ubicada en el municipio de Santa Fe de Antioquia, a una distancia aproximada de 35 km del casco urbano, con un tiempo de desplazamiento cercano a 120 minutos. Esta condición geográfica hace que las vías de comunicación sean un factor determinante para el desarrollo social y económico de la comunidad, ya que a través de ellas se garantiza el transporte de personas, alimentos, insumos agrícolas y productos cultivados en la zona.

La economía de la vereda se basa principalmente en la producción agrícola, destacándose cultivos como café, plátano y naranja, entre otros. Estos productos son transportados tanto al casco urbano del municipio como a la ciudad de Medellín para su comercialización, constituyéndose en la principal fuente de sustento para las familias campesinas. Por esta razón, el adecuado estado de los caminos veredales resulta indispensable para asegurar la continuidad de las actividades productivas y el bienestar de la población.

Actualmente, la vereda Coloradas cuenta con caminos de herradura y una vía de acceso vehicular con un ancho aproximado entre 3 y 3,5 metros, mientras que los senderos peatonales presentan anchos entre 1 y 1,5 metros. Sin embargo, estas vías presentan un avanzado deterioro debido a factores como las lluvias constantes, el crecimiento de vegetación invasora, la ausencia de sistemas de drenaje para aguas lluvias y los movimientos de tierra propios de la zona. Durante la temporada de invierno, estas condiciones se agravan, provocando encharcamientos, pérdida de la banca, desprendimientos de taludes y caída de rocas, lo que vuelve los caminos intransitables y peligrosos.

Estas deficiencias afectan de manera directa el normal desarrollo de las actividades campesinas, dificultando el transporte de los productos agrícolas, incrementando los costos de comercialización y generando pérdidas económicas para los productores. Asimismo, la precariedad de las vías limita el acceso oportuno a servicios básicos como la atención en salud, el transporte de pacientes hacia centros hospitalarios, y el desplazamiento de estudiantes hacia escuelas y colegios, lo que repercute negativamente en la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, las vías existentes solo permiten el tránsito de personas, animales de carga y vehículos livianos tipo camioneta, lo que restringe aún más la movilidad y la capacidad de respuesta ante emergencias. La falta de mantenimiento y adecuación de los caminos incrementa el riesgo de aislamiento de la comunidad, especialmente en épocas de invierno, afectando la integración social y económica de la vereda con el resto del municipio.

En este contexto, se evidencia la necesidad urgente de implementar alternativas de solución orientadas al mejoramiento, adecuación y mantenimiento de los caminos y vías veredales, incluyendo la limpieza de vegetación, estabilización de taludes y la construcción de sistemas de drenaje adecuados. Estas acciones permitirán mejorar la movilidad, fortalecer la comunicación entre las veredas, garantizar la comercialización de los productos agrícolas y contribuir de manera significativa al desarrollo sostenible y al bienestar integral de la comunidad de la vereda Coloradas.

A continuación se relacionan datos extraídos del INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO publicado el 14 de octubre de 2025 por el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM "El *modelo de predicción climática del Ideam para la precipitación estima durante el periodo consolidado febrero-abril/25, déficits entre el 10% y 30% en áreas de Magdalena, Bolívar, Sucre, Córdoba, Antioquia, Santanderes, Altiplano Cundiboyacense, Huila, Valle, Cauca y Nariño; mientras que, excesos entre 10% y 30% con respecto a los promedios históricos en el noreste de Vichada, sur de Casanare, gran parte del Meta y noroeste de Guaviare. Para el*

resto del país, se estiman precipitaciones propias de la época. Para el trimestre consolidado mayo-julio/25 se prevé precipitaciones cercanas a los promedios históricos; excepto en las regiones Caribe y Andina donde se prevén volúmenes de lluvia superiores al 10%." Lo cual indica un incremento de precipitaciones para el segundo trimestre de mayo a julio de 2026, por lo que es necesario que los caminos de herradura se encuentren en buenas condiciones para disminuir la afectación que se presenta por la ola invernal y los riesgos existentes para la población.

Analizando las condiciones anteriormente descritas, se realizó un análisis técnico del estado actual de la vía y de los caminos veredales de la vereda Coloradas. A partir de la inspección de campo, se diagnosticó la necesidad de ejecutar actividades de rocería, conformación y nivelación de los caminos, remoción de derrumbes menores, así como excavaciones puntuales que permitan mejorar la transitabilidad y seguridad de los mismos.

La ejecución de este proyecto, a través de un convenio solidario entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y la Junta de Acción Comunal de la vereda Coloradas, permitirá mejorar significativamente la movilidad de los habitantes de la vereda y de las comunidades vecinas. De esta manera, se facilitará el desplazamiento seguro y oportuno de personas, fortaleciendo el desarrollo local, la interacción social y la conectividad rural de una comunidad que se encuentra alejada de la vía terciaria principal del municipio.

Asimismo, el mejoramiento y mantenimiento de los caminos de herradura y vías veredales contribuirá al acceso efectivo a la educación rural, los servicios básicos de salud y al transporte de alimentos, insumos y productos agrícolas, elementos fundamentales para la economía campesina y la seguridad alimentaria de la región. Estas acciones generan beneficios sociales y económicos directos, reduciendo el aislamiento y mejorando la calidad de vida de la población.

Finalmente, es importante resaltar que este tipo de proyectos se enmarcan dentro de las competencias de la Administración Municipal y de las demás entidades gubernamentales, las cuales tienen la responsabilidad de promover y ejecutar iniciativas de infraestructura que garanticen el bienestar, la integración territorial y el desarrollo sostenible de las comunidades rurales.

De acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con una JAC con la capacidad jurídica para contratar y cercana a la zona de atención, de acuerdo a lo normado por la ley 1551 de 2012, y la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

Por las anteriores razones se requiere un convenio solidario para AUNAR ESFUERZOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA VIA TERCIARIA Y CAMINOS DE HERRADURA DE LA VEREDA COLORADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Ubicación del proyecto en el plan de desarrollo:

4.2 Línea 1: Línea 1: Santa Fe Antioquia Se Renueva Con Infraestructura Estratégica.
Sector 3: Transporte y movilidad.
Programa 3: Infraestructura vial.
BPIN: 2024050420009

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1 EL OBJETO DEL CONVENIO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A LA VIA TERCIARIA Y CAMINOS DE HERRADURA DE LA VEREDA COLORADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

2.2 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

Clasificación	Código UNSPSC
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141106	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones técnicas

Ver ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.2. Obligaciones del conveniante asociado

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC

se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento del inicio del contrato, los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.

20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

3.3. Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)
7. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
8. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del Conveniante Asociado durante la ejecución de las obras.
9. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
10. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
11. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
12. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

14. Autorizar la suspensión del contrato y/o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el Conveniante Asociado y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
15. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato y/o convenio, si se necesitaren, previa justificación.
16. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y/o convenio.
17. Solicitar al CONVENIANTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y/o convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
19. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el Conveniante Asociado acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
20. Liquidar el contrato y/o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato y/o convenio resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
21. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4 LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia en la siguiente localización:

Imagen 1. Distribución poblacional Santa Fe de Antioquia.

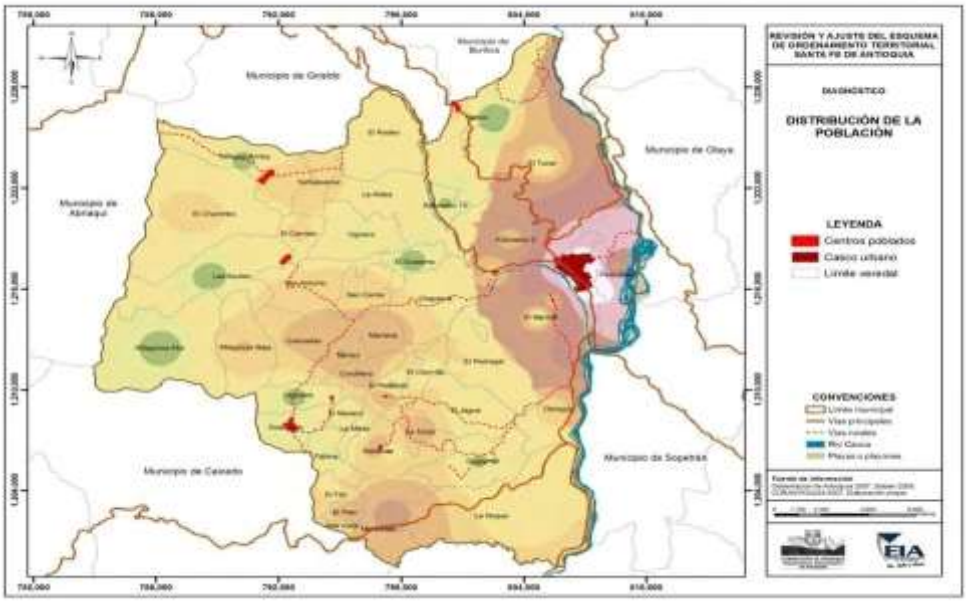


Imagen 2. Georreferenciación vereda Coloradas



4.2 PLAZO: El contrato tendrá un plazo de UN (01) MES, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

5 VALOR DEL CONVEINIO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y GIRO DE LOS RECURSOS:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el convenio a celebrar asciende a la suma de **CIEN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/C ($100.712.911)** discriminado así:

Aporte Municipio: CIEN MILLONES DE PESOS M/C ($100.000.000) el cual se ejecutará en las actividades del presupuesto.

El valor del aporte del municipio está soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** No. 00293 del 28 de enero de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Aporte OAC: El valor aportado en especie por el OAC es de **SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/C ($712.911)**, en especie representado en mano de obra no calificada.

PRESUPUESTO MANTENIMIENTO CAMINOS DE HERRADURA					
VEREDA COLORADAS	**5**	**km**			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR PARCIAL**
1	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición	Ha	4,00	$ 1.366.888,00	**$ 5.467.552,00**

	adecuada de material sobrante.				
2	Remoción manual de derrumbes Menores.	m3	750,00	$ 34.328,00	**$ 25.746.000,00**
3	Conformación con metarial de la excavación incluye conformación de cunetas.	m2	4500,00	$ 2.928,00	**$ 13.176.000,00**
4	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.	m3	1350,00	$ 34.328,00	**$ 46.342.800,00**
		SUBTOTAL COSTO DIRECTO			**$ 90.732.352,00**
			Administración	11,00%	$ 9.980.559,00
			VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 100.712.911,00**
			Aporte MUNICIPIO		$ 100.000.000,00
			APORTE JAC (especie)		$ 712.911,00

GIRO DE LOS RECURSOS: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en tres (03) desembolsos equivalentes al 33% los dos (02) primeros desembolsos y un último desembolso del 34%, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, cuando se demuestre el avance correspondiente al % de pago.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Así mismo el giro de los recursos queda supeditado a disponibilidad de PAC.

La OAC deberá presentar el respectivo informe donde dé cuenta de las actividades realizadas con ocasión del convenio, con los respectivos soportes, así mismo deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social de los intervinientes, y el giro de recursos se hará una vez se tenga visto Bueno por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

Los informes, soportes, factura/cuenta de cobro, deberán ser cargados por la plataforma Secop II, Numeral 7 *Ejecución del Contrato – Plan de pagos.*

El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará al conveniente asociado las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales, a saber:

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4,00% del Valor Total del contrato	4,00% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1,00% del valor total del contrato	1,00% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2,00% del valor total del contrato	2,00% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,50% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V	2.00% del valor total del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5,00% Sobre el contrato de obra	5,00% Sobre el contrato de obra
RETEFUENTE	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEIVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

**Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del conveniente asociado, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista*

6 TIPO DE CONTRATO

Convenio Solidario de Obra de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

7 SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo del **Secretario de Infraestructura** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el Conveniante Asociado para efectos del presente contrato y/o convenio, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual

4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del Conveniante Asociado y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
6. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.
7. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente
8. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y Conveniante Asociados de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
9. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del Conveniante Asociado, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIANTE ASOCIADO, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:*

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades.

Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

Posteriormente la **Ley 2166 de 2021** *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:
(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(…)
Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Adicional a lo anterior, La Ley 743 de 2002, "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", define en su "*Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades*". La misma Ley, establece en el "*Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias*".

El 28 de mayo de 2024, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) presentó el viernes 7 de junio un recurso de súplica ante la misma instancia con el fin de exponer el marco normativo que respalda los convenios solidarios en la contratación pública, buscando revertir la decisión tomada el 28 de mayo de 2024.

Según lo expuesto por el Consejo de Estado, el artículo referido "fue un acto expedido sin competencia y con extralimitación de la potestad reglamentaria del presidente de la República pues, la facultad de reglar la selección de menor cuantía tenía reserva de ley y, lo que hizo el gobierno fue crear, mediante un decreto reglamentario, el mecanismo de selección de contratación directa de menor cuantía".

Si bien el Gobierno Nacional, es respetuoso de la decisión tomada por el Consejo de Estado antes referida, aunque no la comparte, consideró importante realizar las siguientes precisiones a la opinión pública y entidades estatales.

"1. Los efectos de la citada decisión del Consejo de Estado cobijan únicamente el contenido del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015.Conforme a lo anterior, los efectos de la suspensión del reglamento no se extienden a las disposiciones legales en que se fundamentó la norma señalada, las cuales habilitan jurídicamente la celebración de Convenios Solidarios a nivel nacional y cuya aplicación no requiere de ningún tipo de reglamentación en la medida en que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 contiene la totalidad de los requisitos para su aplicación directa.

2. En consecuencia, los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.

3. La decisión adoptada por el Consejo de Estado no afecta la vigencia del Documento Tipo para la Contratación Directa de Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, adoptado mediante la Resolución 358 de 2023 por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, pues su fundamento jurídico es el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Por en ende, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pretendan celebrar Convenios Solidarios para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal, siguen obligadas a aplicar el referido documento tipo."

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**.

9. RIESGOS DEL CONVENIO

9.1. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL COVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

9.2. TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Conveniante Asociado seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

9.3. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al Conveniante Asociado o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al Conveniante Asociado o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONVENIANTE ASOCIADO	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				x				x		50%	50%
Riesgos sociales o políticos	X					x			x		50%	50%
Riesgos operacionales	x				X			x	x		100%	
Riesgos financieros		X				x			x		50%	50%
Riesgos regulatorios		X				x				x	50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					x			x		50%	50%
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x					x				x	100%	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Conveniante Asociado seleccionado	x					x				x	100%	

Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del Conveniante Asociado		x
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el Conveniante Asociado con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

9.4. MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIEGOS

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Conveniante Asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y el Conveniante Asociado</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Conveniante Asociado haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Conveniante Asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Conveniante Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Conveniante Asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Conveniante Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Conveniante Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: No se exige la garantía de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta que el objeto del convenio corresponde al mantenimiento rutinario y periódico de vías terciarias, el cual no implica la construcción de obra nueva, ni la ejecución de obras civiles con vocación de permanencia o carácter estructural.

Las actividades a desarrollar, tales como rocería, remoción manual de derrumbes, conformación con material de excavación, excavación manual con material heterogeneo, corresponden a labores de conservación, prevención y corrección temporal, orientadas a mejorar las condiciones de transitabilidad, sin que se genere un resultado definitivo o permanente que modifique la estructura de la vía.

En consecuencia, el objeto del convenio no configura una obra pública susceptible de garantía de estabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual no resulta procedente exigir la póliza de estabilidad y calidad de la obra.

No obstante lo anterior, y atendiendo el principio de proporcionalidad y adecuada gestión del riesgo, se considera pertinente exigir la garantía de calidad del servicio, por un término del plazo del contrato y seis (06) meses más, con el fin de asegurar que las actividades de mantenimiento se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas definidas, y que cualquier deficiencia atribuible a una inadecuada ejecución sea corregida oportunamente.

Esta garantía resulta adecuada a la naturaleza del convenio solidario, al objeto contractual y al alcance de las actividades, permitiendo proteger el interés público sin imponer cargas desproporcionadas.

10.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Conveniante Asociado deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y el Conveniante Asociado

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Conveniante Asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Conveniante Asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un mes mas
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Conveniante Asociado o SubConveniante Asociados autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Conveniante Asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Conveniante Asociado deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía**.**

Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por la **Ley 2166 de 2021** *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de*

acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, la cual amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:

ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

(…)

f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;

(…)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

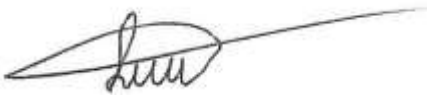
PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

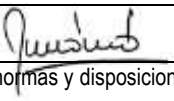
Con base en lo anterior, se celebrará convenio solidario con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COLORADAS por encontrarse ubicada en la zona de atención, donde se realizarán las labores objeto del convenio, además la misma cuenta con personal capacitado, y miembros activos dentro de la comunidad. La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COLORADAS es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio

12. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.



LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		28/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			